MVRCIA:
VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QVARTO PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS Y CATORZE POR AVER FALTADO.

asimismo que hacedor años con poca dl Serenissima Señora Infanta de Almirante a la Ciudad, Iguales de Sitios de Sus antezesores, Votos y particulares Indibiduos no pueden perjudicar a los interesados Antezedentemente Expresados, Imenos se deue suspender el Cumplimt. de lo mandado p. S. M. y sus mins. Procurando en el modo de sacar y hazer el trauajo de las personas que hubieren de entender en la formazion de dhas Quentas, como tambien Enquiere de jen declarado con Plaguntualidad y regla Que dha prenenido por los Sres. Ordenes; Cimboto y parezer, que el Sr. Dn Joseph Antonio de Ayala y Rojas mro. Corregr. mande que efectuam, te se cumplan, mandado p. S. M. y demas sus mins. Consultando que lo que impidiesen dificultades que se puedan ofrezer, segun la prezision de las Circunstanzias, a fin de que la Publicazion de S. M. y Sres. del Supremo Consejo de Castilla den en las providenzias Correspondientes a la Importancia de ella se pendiente; Ynplica a la Ciudad el mandarlo assim, Acuerdo, Imperio el mem, y parezer de los Caus. Comissos = Mo Dn Franco. Molina Regr. Dijo que atendiendo presentes las circunstanzias que contiene el Voto antez. te de la Imposibilidad de executar todas estas quentas en el tiempo que se señala, y para que en esta forma se cumpla lo mandado por los Sres. Ordenes; Da de luego Conuiene en que se libren Quinientos ducados, para que queden a socorrer, a oficiales, y oficiales que les ayuden = En quanto a lo demas de la Planta, y fazion de este trauajo, reconociendo los Autos pasados por mano de los Caus. Comissos, nombrados por esta Ciudad que han informado, y Memorial, para que conto de la Individual dad Digan lo que se les ofrezca sobre la obligazion del Contt. y si se le deue remunerar por esta Ciudad, el oyo en Corriente de la Contaduria; Si por razon de las Quentas de donativos se le deue librar ayuda de costa; Tambien por las demas Circunstanzias que la pide; y de quenta de que en dha razon, informado de esta Ciudad, contra dha Individualidad para tomar resolucion = El Sr Dn Antonio Talon Regr. Dijo, que desde luego contradize qualquier ayuda de costa, de precio, de que en la prezision del tiempo no se da lugar a hazer tanta quenta, de nezesidad, hazer este seruizio los mayores sin no hauerlas dado sin grauamen de los propios Estipendios de los Oficiales de esta Ciudad o de la Contaduria; Gozi al dho y parezer; Tambien por las excepciones dichas Ciudad, lo que se le Corresponde en las quentas de donativos reconsiderase Lo pertenezca, motiuando a lo que dize para no hazer